

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela N°
110014003024 2022-01473

Incidentante: Diana Marcela Páez Macías.

Incidentado(s): Hospital Universitario San Ignacio.

Pone en conocimiento respuesta

Vista la documental allegada por la entidad convocada el 8 de mayo de 2023, en la que aduce:

“Atendiendo la manifestación de la accionante, en la que aduce que aun cuando la EPS Compensar autorizó los procedimientos de “dilatación de laringe, o dilatación endoscópica de la tráquea” y la cita con anestesia en el Hospital Universitario San Ignacio, éste no ha agendado los servicios requeridos”.

Por lo anterior, se informa al Despacho, que a la paciente PAULA ANDREA MENDOZA PÁEZ al ingresar al Hospital San Ignacio ya contaba con el procedimiento de TRAQUEOSTOMIA realizado en otra institución en la unidad de urgencias de acuerdo a lo conversado con la paciente el día 14 de febrero del presente año, sin embargo es menester informar al despacho que la orden de dilatación fue ordenada por un médico externo del Hospital Universitario San Ignacio, por lo anterior previo ingreso y valoración del médico tratante del Hospital Universitario San Ignacio este procedimiento se reemplaza por la orden para el procedimiento de microendoscopia laríngea o broncospia rígida, el cual y una vez asiste la paciente por consulta de preanestesia el 28 de diciembre del año 2022 y dando cumplimiento al fallo, el día 10 de marzo del presente año le fue practicado el procedimiento de microendoscopia laríngea o broncospia rígida.

Aunado a lo anterior, no se evidencia incumplimiento al fallo emitido en el año 2022 ya que una vez la paciente es intervenida el día 10 de marzo se finaliza y se lleva a cabo con las pretensiones de la misma, cabe resaltar que el incidente interpuesto corresponde a un nuevo

procedimiento ordenado en el presente año, por consiguiente dando prioridad a la paciente le es agendado para el día 05/05/2023 la cita por control de preanestesia, una vez asista a la consulta, la especialidad emite el visto bueno y así la paciente puede radicar la documentación para programar la fecha de la intervención”

El Despacho DISPONE:

1. Poner en conocimiento de la convocante la información antes indicada, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se pronuncie al respecto, so pena de tener por cumplida la decisión constitucional y en consecuencia proceder al cierre del presente incidente de desacato.

CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768967571142ac535479ab3be27934bf3d09852a9c47ef047eca73cb45139b3c**

Documento generado en 17/05/2023 10:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>